



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2022-2023

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley N° 332/2021-PJ**, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público; iniciativa presentada por el Poder Judicial.
- **Proyecto de Ley N° 3789/2022-CR**, Ley que modifica la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a fin de promover la ejecución de inversiones bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones del Poder Judicial, en coordinación con los gobiernos regionales y locales; presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Alex Paredes Gonzales y otros.
- **Proyecto de Ley N° 4269/2022-CR**, Ley que faculta a los gobiernos regionales y locales a ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público; presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa de la congresista Lady Camones Soriano y otros.
- **Proyecto de Ley N° 4377/2022-CR**, ley que faculta a los gobiernos regionales y locales a ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público; presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Luis Aragón Carreño y otros.
- **Proyecto de Ley N° 4432/2022-PJ**, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público; a iniciativa del Poder Judicial.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con la aprobación de la dispensa de la lectura del acta para ejecutar los acuerdos, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria del 14 de marzo de 2023, proponer la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, con un texto sustitutorio que está en parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Luna Gálvez, José León; Arriola Tueros, José Alberto; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cortez Aguirre, Isabel; Herrera Medina, Noelia Rossvith; Huamán Coronado, Raúl; Jeri Oré, José Enrique; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Portero López, Hilda



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 17:43:18-0500

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

Marleny; Ramírez García, Tania Estefany; Ruíz Rodríguez, Magaly Rosmery; Salhuana Cavides, Eduardo; y Varas Meléndez, Elías. Votaron en contra los señores congresistas Pariona Sinche, Alfredo; Palacios Huamán, Margot; y Taípe Coronado, María. Se abstuvo el congresista Echeverría Rodríguez, Hamlet.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

- El Proyecto de Ley N° 332/2021-PJ, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos, sede administrativa del Congreso de la República, el 30 de setiembre del 2021. Ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el 5 de octubre del mismo año, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley N° 3789/2022-CR, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos, sede administrativa del Congreso de la República, el 16 de diciembre 2022. Ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el 20 de diciembre del mismo año, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.
- Proyecto de Ley N° 4269/2022-CR, fue presentado fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos, sede administrativa del Congreso de la República, el 16 de febrero del 2023. Ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el 22 del mismo mes y año, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.
- Proyecto de Ley N° 4377/2022-CR, fue presentado fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos, sede administrativa del Congreso de la República, el 3 de marzo del 2023. Ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el 6 del mismo mes y año, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.
- Proyecto de Ley N° 4432/2022-PJ, fue presentado fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos, sede administrativa del Congreso de la República, el 9 de marzo del 2023. Ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el 10 del mismo mes y año, para su estudio y dictamen, como comisión principal.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Durante el periodo parlamentario 2016-2021, se presentaron cuatro proyectos de ley, que no lograron convertirse en ley, estos son:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

- El Proyecto de Ley 1594/2016-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista Sonia Echevarría Huamán, que propone la ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y el Ministerio Público.
- El Proyecto de Ley 1703/2016-CR, presentado por el grupo parlamentario de los No Agrupados, a iniciativa del congresista Richard Arce Cáceres, que propone la ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público.
- El Proyecto de Ley 1762/2017-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Israel Lazo Julca, que propone modificar el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para reducir la brecha de infraestructura judicial con enfoque de seguridad ciudadana y justicia intercultural.
- Proyecto de Ley 4364/2018-PJ, presentado por el Poder Judicial, que propone ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público.

De otro lado, en las leyes anuales de presupuesto público, desde el año fiscal 2009, se incorporaron artículos que autorizaron a los gobiernos regionales y locales para ejecutar proyectos de inversión, a favor del Poder Judicial y Ministerio, y a celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1. Proyecto de Ley N° 332/2021-PJ, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público.

"LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES A EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto impulsar desde los Gobiernos Regionales y Locales la ejecución de proyectos de inversión pública que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial y Ministerio Público, a fin de optimizar el servicio de justicia.

Artículo 2.- Autorizar a los Gobiernos Regionales y Locales para la ejecución de proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público

Autorícese a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para que ejecuten proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público, a título gratuito, sin que esto signifique que estos órganos de gobierno descentralizado realicen acciones de administración de justicia.

Artículo 3.- Financiamiento

Los recursos necesarios para la implementación de la presente ley se financiarán con los recursos institucionales asignados a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - Derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente

SEGUNDO. - Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

2.2. Proyecto de Ley N° 3789/2022-CR, Ley que modifica la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a fin de promover la ejecución de inversiones bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones del Poder Judicial, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.

"LEY QUE MODIFICA LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, A FIN DE PROMOVER LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES DEL PODER JUDICIAL, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES"

Artículo Único. Incorporación de la Centésima Octava Disposición Complementaria Final a la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Incorpórese la Centésima Octava Disposición Complementaria Final a la Ley 31633, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. en los términos siguientes:

"Centésima Octava: Autorícese a los gobiernos regionales y gobiernos locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique que los gobiernos regionales y/o gobiernos locales realicen acciones de administración de justicia.

La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público"

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Continuidad de los convenios y proyectos de inversión realizados al amparo de la Centésima Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Los convenios y proyectos de inversiones realizadas al amparo de la Centésima Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. continua hasta su culminación."

2.3. Proyecto de Ley N° 4269/2022-CR, Ley que faculta a los gobiernos regionales y locales a ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

"LEY QUE FACULTA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES A EJECUTAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y EQUIPAMIENTO EN EL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto posibilitar que los gobiernos regionales y locales ejecuten inversiones en el Poder Judicial y Ministerio Público contribuyendo a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria y mejorar la prestación del servicio de justicia en país.

Artículo 2.- Autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales para la ejecución de proyectos de inversión del Poder Judicial y Ministerio Público

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

Autorízase a los gobiernos regionales y locales a ejecutar inversiones en infraestructura y equipamiento bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y Ministerio Público, previa suscripción de un convenio a título gratuito, sin que ello implique subordinación o injerencia en la administración de justicia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. -Emisión de lineamientos y directivas

El Poder Judicial y el Ministerio Público con la finalidad de transparentar las gestiones que realicen, emiten los lineamientos y directivas que correspondan para regular el procedimiento de suscripción de convenios.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única- Continuidad de inversiones

Las inversiones que se vienen ejecutando en el marco de convenios suscritos con gobiernos regionales y locales al amparo de la Centésima Vigésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, continuarán su ejecución hasta su culminación."

2.4. Proyecto de Ley N° 4377/2022-CR, ley que faculta a los gobiernos regionales y locales a ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

"LEY QUE INCORPORA LA CENTÉSIMA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL EN LA LEY 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar la centésima octava Disposición Complementaria Final en la Ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, con el objeto de permitir que gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público.

Artículo 2. Incorporación de la Centésima Octava Disposición Complementaria Final en la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

CENTÉSIMA OCTAVA: Dispóngase la vigencia permanente de la Centésima Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, con el propósito de autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin acciones de administración de justicia.

La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."

2.5. Proyecto de Ley N° 4432/2022-PJ, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público.

"LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES A EJECUTAR INVERSIONES BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES DEL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto impulsar desde los Gobiernos Regionales y Locales la ejecución de proyectos de inversión pública que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial y Ministerio Público, a fin de optimizar la prestación del servicio de justicia.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

Artículo 2.- Autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales para la ejecución de proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público

Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

Artículo 3.- Continuidad de inversiones

Autorízase a los gobiernos regionales y locales a continuar con la ejecución de inversiones que cuenten con convenios debidamente suscritos al amparo de la Centésima Vigésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N°31365, "Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022".

Artículo 4.- Financiamiento

La presente ley se financiará con los recursos institucionales asignados a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Derogatoria

Deróguese toda norma que disponga lo contrario.

Artículo 6.- Vigencia

La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

3. OPINIONES

3.1. Solicitudes de opinión institucional

Se solicitaron opiniones instituciones acerca del contenido de los proyectos de ley a las siguientes entidades: Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Poder Judicial, Ministerio Público y Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Las primeras solicitudes se efectuaron el 18 de octubre del 2021.

3.2. Respuestas de opiniones

A la fecha, se han recibido respuestas a las solicitudes de opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio Público. Las dos entidades consideran viable la proposición legislativa consultada, sintetizadas en los siguientes términos:

Presidencia del Consejo
de Ministros (PCM) -
Oficina General de
Asesoría Jurídica.
(Oficio N° D001022-2022-
PCM-SG)

"En atención a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que el Proyecto de Ley N° 332/2021-PJ "Ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público"; resulta VIABLE, (...)"

Ministerio Público
(Oficio N° 000166-2022-MP-
FN-SEGFN)

Se concluye que el Proyecto de Ley No. 0332/2021-PJ, que propone la "Ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público", es VIABLE, (...)

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú (artículos 44, 79 y 188).

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Ley 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (artículo 4).
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (artículo X).
- TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (artículo 87).

5. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

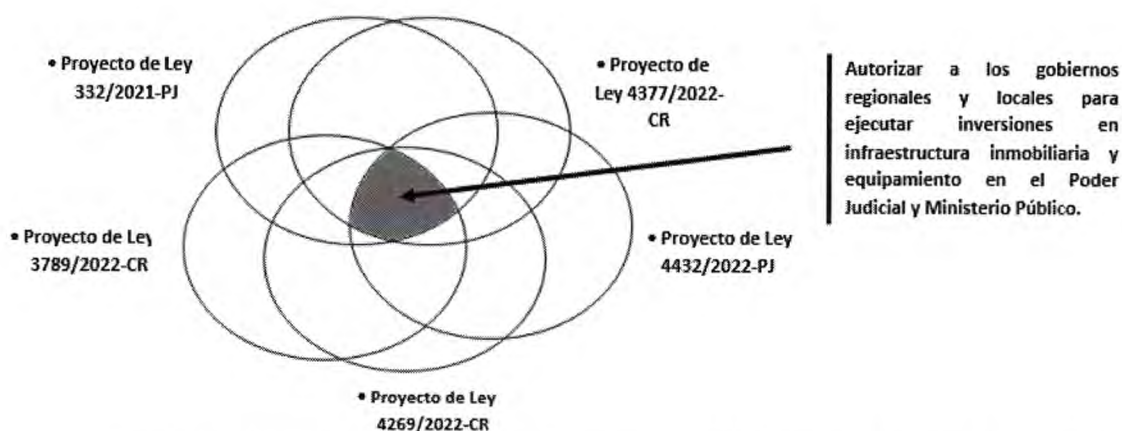
De la revisión realizada a las proposiciones legislativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, estas cumplen con los requisitos de admisibilidad, presentan las fórmulas legales, exposiciones de motivos, efectos de la vigencia de normas, sus relaciones con el Acuerdo Nacional y sección de análisis costo beneficio.

5.1. Análisis de la fórmula legal de la iniciativa legislativa

Los cinco (5) los proyectos de ley que se evalúan y analizan conjuntamente, tienen un denominador común: autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público (Figura N° 2).

Figura N° 02
Conexidad de los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.



- Proyecto de Ley N° 332/2021-PJ, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público.
- Proyecto de Ley N° 3789/2022-CR, Ley que modifica la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a fin de promover la ejecución de inversiones bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones del Poder Judicial, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.
- Proyecto de Ley N° 4269/2022-CR, Ley que faculta a los gobiernos regionales y locales a ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.
- Proyecto de Ley N° 4377/2022-CR, ley que faculta a los gobiernos regionales y locales a ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.
- Proyecto de Ley N° 4432/2022-PJ, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público.

La Tabla N° 01, presenta un comparativo del contenido de los proyectos de ley materia de estudio. Si bien el elemento común es autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público, sin embargo, existen algunos aspectos que los diferencian.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

Tabla N° 01
Comparativo de los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ

	Proyecto de Ley N°				
	332/2021-PJ	3789/2022-CR	4269/2022-CR	4377/2022-CR	4432/2022-PJ
Objeto de la ley	✓		✓	✓	✓
Autorizar a los Gobiernos Regionales y Locales para la ejecución de proyectos de inversión pública	✓	✓	✓	✓	✓
Continuidad de inversiones		✓	✓		✓
Incorporación de artículo en ley de presupuesto 2023		✓		✓	
Financiamiento	✓	✓		✓	✓
Derogatoria	✓				✓
Vigencia	✓	✓		✓	✓

Fuente: Proyectos de Ley
Elaboración propia

En efecto, las diferencias entre las propuestas legislativas se sintetizan en los siguientes aspectos:

- En tres (3) proyectos de ley, se precisa la continuidad de inversiones de la ejecución de inversiones, suscritos previamente.
- En tres (3) proposiciones legislativas se plantea carácter permanente de la norma, en dos (2) su incorporación en la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, es decir, de carácter temporal (anual).
- En cuatro (4) proyectos de ley, se hace referencia al financiamiento o se infiere del texto de la fórmula legal.
- Existen otras diferencias entre ellos, pero que son irrelevantes.

5.2. Antecedentes legislativos respecto a las proposiciones legislativas

En las leyes anuales de presupuesto de los años fiscales 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2022, se establecieron diversas disposiciones complementarias finales, autorizando a los

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

gobiernos regionales y locales para ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público.

Año Fiscal 2022

La última disposición sobre esta materia corresponde a la Centésima Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, donde se autorizó:

"a los gobiernos regionales y gobiernos locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público, previa suscripción de un convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique que los gobiernos regionales y/o gobiernos locales realicen acciones de administración de justicia."

Año Fiscal 2023

En la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, no se incluyó ninguna disposición complementaria para la continuidad de obras.

A continuación, se presenta una tabla con los antecedentes normativos que han sido aprobados en los últimos años con la finalidad de autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, previa suscripción de un convenio.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

Tabla N° 02

Disposiciones incluidas en las leyes de presupuesto anuales, referidos a la autorizando a los gobiernos subnacionales para ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público

N°	Ley N°	Año Fiscal	Disposicion Complementaria Final
1	29142	2008	"TRIGESIMA: Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales a transferir partidas presupuestales, así como bienes muebles e inmuebles, a título gratuito u oneroso, a favor de los Distritos Judiciales en sus respectivas jurisdicciones, y a celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional."
2	29289	2009	"QUINCUGÉSIMA SÉTIMA.- Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales a transferir partidas presupuestales, así como bienes muebles e inmuebles, a título gratuito u oneroso, a favor del Poder Judicial, y a celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional."
3	29465	2010	"CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales a transferir partidas presupuestales y bienes muebles e inmuebles, a título gratuito u oneroso, al Poder Judicial; y a celebrar convenios de cooperación interinstitucional."
4	29626	2011	
5	29812	2012	"TRIGÉSIMA SEXTA.- Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales para transferir recursos con excepción de los provenientes de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito, así como bienes muebles e inmuebles a título gratuito y conforme a las disposiciones legales vigentes, a favor del Poder Judicial y Ministerio Público. Las transferencias de recursos se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, (...)."
6	29951	2013	"TRIGÉSIMA SEXTA. Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales para transferir recursos con excepción de los provenientes de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito, así como bienes muebles e inmuebles a título gratuito y conforme a las disposiciones legales vigentes, a favor del Poder Judicial y el Ministerio Público. Las transferencias de recursos se aprueban mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, (...)."
7	30114	2014	"DÉCIMA QUINTA. Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales para transferir recursos con excepción de los provenientes de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito, así como bienes muebles e inmuebles a título gratuito y conforme a las disposiciones legales vigentes, a favor del Poder Judicial y el Ministerio Público. (...). Asimismo, autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público, a título gratuito, sin que esto signifique que los gobiernos regionales y/o locales realicen acciones de administración de justicia".
8	30281	2015	"SEXAGÉSIMA SÉTIMA. (...) Asimismo, prorrógase la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2015, (...), de la décima quinta, (...) disposiciones complementarias finales de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014".
9	30372	2016	"SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. (...) Asimismo, prorrógase la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2016, (...); de la Décima Quinta, (...) Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 (...)."
10	30518	2017	
11	30693	2018	
12	30879	2019	
13	30941-2019	2020	
14	31084	2021	
15	31366	2022	"CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA. Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique que los gobiernos regionales y/o gobiernos locales realicen acciones de administración de justicia. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público".
16	31638	2023	

Fuente: Leyes de Presupuesto
Elaboración propia

5.3. Justificación de la norma propuesta

Entre los fundamentos, incluidas en las proposiciones legislativas, para autorizar a los gobiernos regionales y locales a ejecutar inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público, se tiene a los

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

siguientes: a) Brecha de infraestructura inmobiliaria, b) Falta de recursos para inversión pública, c) incremento de gastos de alquiler de locales y, d) Reposición de la infraestructura dañada por diversas causas.

Figura N° 03
Factores que sustentan la norma propuesta



a) Brecha de infraestructura inmobiliaria

De acuerdo con informes de la Subgerencia de Estudios y Proyectos del Poder Judicial, solo el 25% de las sedes judiciales, son inmuebles propios, el resto está en situación de alquilados o administrados. Una proporción considerable de las sedes no cuentan con "condiciones adecuadas de infraestructura, ya que fueron construidas para cumplir con otra funcionalidad (muchas de ellos funcionan en viviendas, hoteles, locales comerciales, entre otros)".

Tabla N° 03
Cantidad de sedes judiciales, según tipología

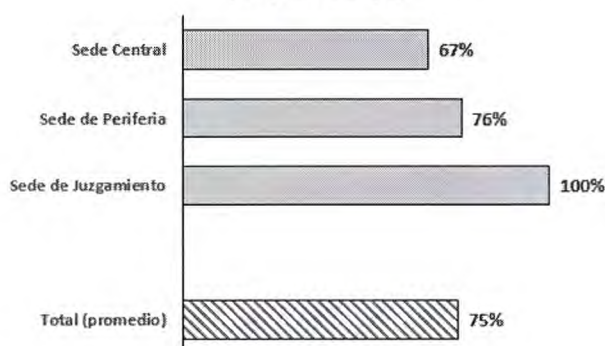
Tipo de sede judicial	Cantidad de Inmuebles propios (A)	Cantidad de Inmuebles Alquilados/Administrados (B)	Total de Inmuebles existentes (A+B)
Sede Central	38	77	115
Sede de Periferia	119	376	495
Sede de Juzgamiento		27	27
Total	157	480	637
	25%	75%	100.0%

Fuente: Poder Judicial
 Elaboración: CPCGR - CR

A nivel de sede judicial, la central tiene una brecha de infraestructura inmobiliaria que cubrir de 67%, las de periferia el 76% y las de juzgamiento el 100%. En promedio, existe una brecha deficitaria que cerrar del 75%, que evidencia la gravedad del problema de locales para el fruncimiento adecuado del Poder Judicial.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

Figura N° 04
Brecha de infraestructura inmobiliaria, según sede judicial
(En porcentaje)



Fuente: Poder Judicial
 Elaboración: CPCGR – CR

A nivel de Corte Superior de Justicia, el déficit de infraestructura inmobiliaria es dispar. En cuatro (4) Cortes Superiores, la brecha supera el 90%, en diecinueve (19) entre 70% y 89%, once (11) entre 40% y 69% y sola una Corte el 25% (Callao).

Tabla N° 04
Brecha de infraestructura inmobiliaria, por Corte Superior de Justicia
(En porcentaje)

N°	Corte Superior de Justicia	% BRECHA
1	ANCASH	93%
2	CAJAMARCA	92%
3	PUENTE PIEDRA - VENTANILLA	92%
4	AYACUCHO	91%
5	LIMA ESTE	89%
6	SAN MARTIN	87%
7	SELVA CENTRAL	87%
8	LIMA	86%
9	UCAYALI	86%
10	TUMBES	83%
11	PASCO	82%
12	LIMA SUR	81%
13	LORETO	80%
14	MOQUEGUA	78%
15	HUANCAVELICA	77%
16	LA LIBERTAD	77%
17	CUSCO	76%
18	PIURA	75%

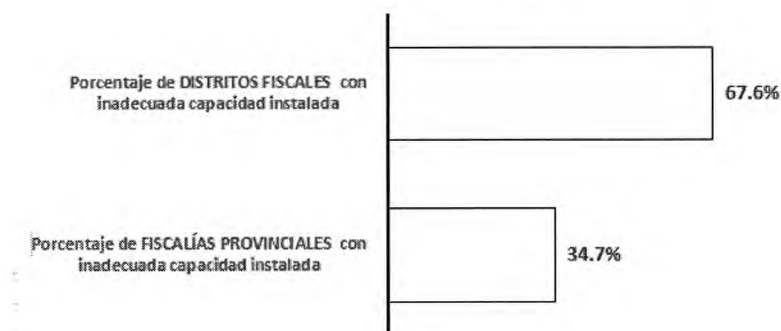
N°	Corte Superior de Justicia	% BRECHA
19	HUAURA	73%
20	AREQUIPA	72%
21	LIMA NORTE	72%
22	APURÍMAC	70%
23	LAMBAYEQUE	70%
24	AMAZONAS	68%
25	CAÑETE	67%
26	HUÁNUCO	67%
27	ICA	67%
28	PENAL ESP.	67%
29	TACNA	64%
30	JUNÍN	63%
31	MADRE DE DIOS	63%
32	SANTA	60%
33	PUNO	48%
34	SULLANA	44%
35	CALLAO	25%

Fuente: Poder Judicial
 Elaboración: CPCGR – CR

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

En lo que respecta al Ministerio Público, de acuerdo con el documento "Diagnóstico de brechas del sector Ministerio Público", existe una brecha inadecuada capacidad instalada en los distritos fiscales de 67.6% y en las fiscalías provinciales de 34.7%.

Figura N° 05
Brechas de capacidad instalada en las fiscalías provinciales y distritales
(En porcentaje)



Fuente: Poder Judicial
 Elaboración: CPCGR – CR

La brecha de capacidad instalada de inmuebles del conjunto de distritos fiscales del país es de 283 locales, siendo Ancash, Cajamarca y San Martín, son los que registran los mayores déficits.

Tabla N° 05
Brechas de capacidad instalada en las fiscalías provinciales y distritales
(En porcentaje)

N°	DISTRITO FISCAL	OFERTA Inmuebles propios	DEMANDA Inmuebles alquilados	Brecha
1	ANCASH	4	29	-25
2	CAJAMARCA	5	28	-23
3	SAN MARTÍN	8	31	-23
4	APURÍMAC	4	18	-14
5	UCAYALI	3	17	-14
6	AMAZONAS	5	18	-13
7	AYACUCHO	5	18	-13
8	CUSCO	11	23	-12
9	HUANUCO	3	13	-10
10	ICA	6	16	-10
11	LORETO	4	14	-10
12	PIURA	4	14	-10
13	SANTA	5	15	-10
14	LIMA NORTE	1	10	-9
15	AREQUIPA	7	15	-8
16	LIMA ESTE	2	10	-8
17	PUNO	5	13	-8
18	TACNA	4	12	-8
19	VENTANILLA	0	8	-8
20	CAÑETE	3	10	-7
21	HUANCAYELICA	4	11	-7
22	TUMBES	4	11	-7
23	JUNÍN	4	10	-6
24	CALLAO	2	7	-5
25	LA LIBERTAD	7	12	-5
26	LAMBAYEQUE	9	14	-5
27	LIMA SUR	2	7	-5
28	MADRE DIOS	3	8	-5
29	PASCO	2	7	-5
30	HUAURA	2	6	-4
31	SELVA CENTRAL	3	7	-4
32	SULLANA	3	7	-4
33	MOQUEGUA	4	4	0
34	LIMA CENTRO	24	2	22
Total		162	445	-283

Fuente: Elaborado en base a cifras del Ministerio Público.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

b) Falta de recursos para inversión pública

Históricamente los presupuestos de los pliegos Poder Judicial y Ministerio Público, tuvieron bajos niveles de recursos para ejecución de obras (inversiones) que no ha permitido avanzar en el cierre de brechas de infraestructura inmobiliaria. Por ejemplo, para el año fiscal 2023, solo el 5% del total de presupuesto del Poder Judicial se destina a inversiones, en el caso del Ministerio Público el 11%.

Figura N° 06
Participación del presupuesto de inversiones en el presupuesto total del Poder Judicial y el
Ministerio Público, 2023
(En soles y porcentaje)



Fuente: Elaborado en base a cifras del MEF.

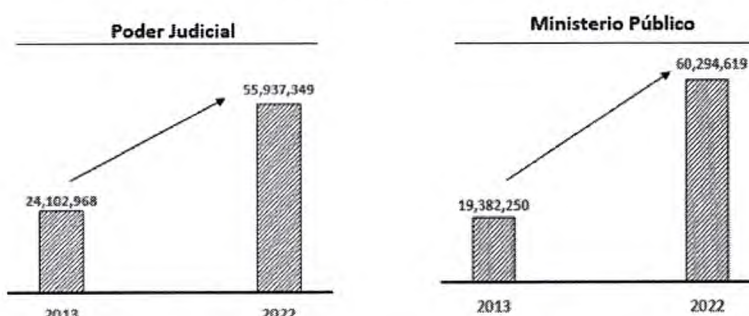
Con los bajos recursos destinados para inversión, como los citados en la sección anterior, se necesitarían varias décadas para el cierre de brecha de la infraestructura inmobiliaria.

c) Incremento de gastos de alquiler de locales

Ante la falta de locales para el cumplimiento de sus funciones, el Poder Judicial y el Ministerio Público optaron por arrendar locales. El incremento de órganos de la administración de justicia y por el incremento de los costos de arrendamiento, han incrementado sostenidamente los gastos de alquiler de ambas entidades. Por un lado, en el caso del Poder Judicial, de un gasto de S/ 24 millones durante el año 2013 se pasó a S/ 56 millones; por otro, los gastos de alquileres del Ministerio Público también pasaron de S/ 19 millones a S/ 60 millones, durante ese mismo periodo.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

Figura N° 07
Gastos en alquiler de los locales del Poder Judicial y el Ministerio Público, 2013 a 2022
(En soles)



Fuente: Elaborado en base a cifras del MEF.

d) Reposición de la infraestructura dañada por diversas causas.

En los últimos años, infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial y Ministerio Público fueron afectados, entre otros por desastres naturales y acciones de vandalismo que incendiaron locales. Varios de estos requieren labores de rehabilitación y reconstrucción, para lo cual se necesitan recursos presupuestarios adicionales.

5.4. Balance de las fórmulas propuestas

a) Constitucionalidad y legalidad

En su artículo 44 la Constitución política del Perú¹, garantizar el bienestar general a través de la impartición de justicia en condiciones adecuadas, la cual es ejercida por el Poder Judicial².

La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible³ y la promoción del desarrollo local

¹ Constitución Política, "artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior".

² Constitución Política, "artículo 138.- La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. En todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera. Igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior."

³ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. "Artículo 5.- Misión del Gobierno Regional La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

permanente e integral⁴, orientados a generar mejores condiciones que permitan el crecimiento económico y la justicia social.

El TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", prevé en el artículo 87, el principio de colaboración entre entidades, de distintas formas en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras instituciones puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones.

Por el marco constitucional y legal mencionado en el párrafo anterior, consideramos procedente las propuestas legislativas de autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

b) ¿Vigencia temporal o permanente?

- Las cinco (5) iniciativas legislativas acumuladas, proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público. Las diferencias entre ellas es que en dos proyectos de ley se propone su vigencia temporal, solo durante el año 2023, y en los tres restantes proyectos de ley, tal como están redactadas, tendrían una vigencia permanente.
- La vigencia permanente de la ley permitiría un mejor planeamiento de las obras en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, porque tendría naturaleza continua y perdurable, en lugar de autorizaciones transitorias que en muchos casos dejan trancos los proyectos en ejecución. La permanencia en el tiempo no significa que sea infinita, sino que podría dejaría de tener vigencia si es que es derogada por leyes posteriores.
- Dado los altos porcentajes de brecha de infraestructura inmobiliaria en el Poder Judicial y el Ministerio Público, tomaría varios años con los niveles actuales niveles de inversión de ambas entidades públicas. Con la inyección de recursos de los gobiernos regionales y locales en el financiamiento de proyectos de inversión, por horizontes temporales más largos, se podría reducir la brecha en un periodo menor.
- Otro elemento que refuerza el carácter permanente de la norma propuesta es que entra en concordancia con el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, referida a garantizar la plena

⁴ Ley Orgánica de Municipalidades "Artículo X.- Promoción Del Desarrollo Integral

Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general que se fundamente en la justicia y en el desarrollo integral. Además, es compatible con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades vigentes, respetando la autonomía política, económica y administrativa de dichos órganos de gobierno descentralizado.

- Por las razones expuestas, se considera que la propuesta de autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público, con carácter permanente es la más apropiada y aconsejable.

c) Financiamiento

- En cuatro (4) de los cinco (5) proyectos de ley, se plantea directa o indirectamente las fuentes de financiamiento.
- Se admite también las propuestas a ese respecto, señalando que financiará con los presupuestos institucionales asignados a los gobiernos regionales y locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

d) Continuidad de inversiones

- En tres (3) de los cinco (5) proyectos de ley, se propone la continuidad de los convenios suscritos por el Poder Judicial y el Ministerio Público, con los gobiernos regionales y locales, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", que quedaron trancos porque no fueron prorrogados para el ejercicio 2023.
- Entre estos convenios suscritos por el Poder Judicial con gobiernos regionales y locales, que permitieron formular estudios de preinversión, definitivos y expedientes técnicos, que están proceso de culminación y/o actualización, pero paralizados por falta de marco legal, se tiene a los siguientes:

Corte Superior de Justicia de Ancash	: CUI N° 2302350 (Sede Santa)
Corte Superior de Justicia de Ucayali	: CUI N° 2411645 (Sede Coronel Portillo)
Corte Superior de Justicia de San Martín	: CUI N° 2395333 (Sede El Dorado)
Corte Superior de Justicia de Arequipa	: CUIs de optimización y reposición 2559889, 2559866, 2532199, 2564064, 2563038, 2562112, 2562415, 2564480. : CUIS de proyectos de inversión 2560995, 2562337, 2475273,

- Por lo argumentado en las iniciativas legislativas, se acoge también esta propuesta, que permitiría reanudar las actividades y proyectos establecidos en los convenios y, a la vez, contribuiría a la reactivación económica del país.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

5.5. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

a) Sobre la necesidad de la proposición legislativa

La proposición legislativa que plantea principalmente autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público es de urgente necesidad porque permitiría reducir la brecha de infraestructura que hoy padecen las entidades antes mencionadas, que a su vez redundaría en mejores condiciones de la administración de justicia a lo largo del país.

b) Sobre la viabilidad de la proposición legislativa

Tal como están planteadas las iniciativas legislativas, en sus fórmulas legales, se admite que no se vulneran dispositivos de la Constitución Política y se encuadran dentro de las competencias de los poderes del Estado.

Es de advertir que la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio N° D001022-2022-PCM-SG remitida a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, opina que es viable la proposición legislativa que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público.

En ese sentido, en caso de ser aprobada la norma propuesta por el Congreso de la República, es poco probable que la autógrafa sea observada por el Poder Ejecutivo, por lo que es factible su propósito de convertirse en Ley.

c) Sobre la oportunidad de la proposición legislativa

No puede negarse que el sistema de justicia en el Perú está en crisis, y si bien ello no es privativo de nuestro país, debido a una serie de factores, entre estos la deficiente infraestructura inmobiliaria para administrar justicia. En ese sentido, reducir la brecha inmobiliaria del Poder Judicial y el Ministerio Público, con el aporte de los gobiernos regionales y locales, resultaría muy oportuna, dado que algunos de ellos tienen recursos por canon y regalías mineras que, en muchos casos no se utilizan plenamente.

6. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

"Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República.

(...) Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental."

En ese contexto normativo, en estricto los proyectos de ley 2594/2021-CR, 2636/2021-CR y 3832/2022-CR no acompañan un Análisis Costo - Beneficio (ACB) cuantificado de la futura norma, de conformidad a lo que se establece, sin embargo, sus principales fundamentos son:

- En el Proyecto de Ley 332/2021-PJ, se menciona que la "La presente iniciativa legislativa no demanda ningún gasto adicional del Estado, ni mucho menos la ampliación de partidas presupuestarias de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (...)".
- En el Proyecto de Ley 3789/2022-CR, se señala que "(...) no le significará ningún tipo de egreso adicional al Tesoro Público, pues se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales".
- En el Proyecto de Ley 4269/2022-CR, se explica que la iniciativa legislativa "(...) no demanda costo al Estado en la medida que persigue instaurar un mecanismo que haga posible inversiones con el presupuesto ya asignado a gobiernos regionales y locales".
- En el Proyecto de Ley 4377/2022-CR, se considera que la propuesta legislativa "(...) no irroga egreso alguno al erario nacional, ni genera ninguno otro tipo de costo, en razón a que al disponer la permanencia de la Centésima Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 (...)".
- En el Proyecto de Ley 4432/2022-PJ, se señala que la iniciativa legislativa "(...) no demanda ningún gasto adicional del Estado, no genera ampliación de las partidas presupuestarias de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, no colisiona con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ni la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales".

De lo anterior se desprende que en todas iniciativas legislativas se señala que no se genera gasto adicional al Tesoro Público, toda que se financiara con los presupuestos institucionales de los gobiernos subnacionales.

En efecto, lo señalado en el párrafo anterior es inequívoca, por lo que consideramos que no se vulnera el artículo 79 de la Constitución de la Política del Perú, ni con Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ni la Ley Orgánica de Municipales.

Finalmente, se considera que la presente propuesta legislativa fortalecerá la presencia del Estado mediante la administración de justicia en aquellos lugares donde el Poder Judicial y el Ministerio Público no pueden llegar debido a sus restricciones presupuestales y, a la vez, permitirá desenvolverse de modo oportuno y eficiente al brindar un servicio más accesible para los ciudadanos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia.

Artículo 2. Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y el Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

Artículo 3. Financiamiento

La presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Continuidad de inversiones

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para continuar con la ejecución de inversiones que cuenten con convenios debidamente suscritos al amparo de la disposición complementaria final centésima vigésima tercera de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Sala Gustavo Mohme Llona – Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre.

Plataforma virtual.

Lima, 14 de marzo de 2023



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2023 13:17:08-0500

JOSÉ L. LUNA GÁLVEZ,

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2023 11:42:34-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCA
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 17:43:56-0500

JOSÉ A. ARRIOLA TUEROS,
Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

ALEJANDRO A. AGUINAGA RECUENCA
Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2023 10:28:30-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2023 15:35:45-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2023 11:09:21-0500

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2023 09:48:39-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2023 12:11:01-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2023 18:40:06-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 12:26:46-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2023 14:39:18-0600



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2023 17:16:37-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2023 11:21:44-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 12:43:09-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/03/2023 15:09:20-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2023 10:31:18-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

Lima, 23 de marzo de 2023

Oficio Nº 0384-2022-2023-TERG-CR

Dr. José LUNA GALVEZ

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Congreso de la República.

Presente. –

De mi especial consideración.

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del dictamen recaído en los proyectos de ley 332/2021-PJ, 3789/2022-CR, 4269/2022-CR, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que proponen autorizar a los gobiernos regionales y locales para ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público.

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital, que se aprobó en la **DECIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA** semipresencial, celebrada el 14 de marzo de 2023, en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Sin otro particular quedo de usted.

Cordialmente.

TERG/gchm



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA